

convertirse en miembros honorarios, para la cual la cotización se ha fijado en diez francos por año.

*Artículo décimo séptimo.*

Los miembros nunca deben ocuparse en sus reuniones de preguntas ajenas al objetivo del sindicato y sobre todo de preguntas de contenido político o religioso.

*Artículo décimo octavo.*

Conforme a la ley, la presidenta pone en conocimiento del señor prefecto del Sena, la sede social, los nombres y direcciones de los miembros del Consejo y de los demás miembros, así como las modificaciones realizadas a los estatutos del 13 de julio de 1896.

En París, a 1 de julio de 1897.

*La Presidenta*

Sra. Thévenin  
117, rue des Dames

*La Secretaria general*

Sra. Bocquillet  
65, rue de Grenelle  
(¡La Unión hace la fuerza!) [Recibido el 18 de octubre de 2014].

**EL TOMO 4º DEL «DICCIONARIO CRÍTICO DE JURISTAS  
ESPAÑOLES, PORTUGUESES Y LATINOAMERICANOS  
(HISPÁNICOS, BRASILEÑOS, QUEBEQUENSES Y RESTANTES  
FRANCÓFONOS)», DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Elena SÁEZ ARJONA

RESUMEN: La publicación del tomo 4º de la colección del «Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispánicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)» se ha llevado a cabo en septiembre de 2012. Aparentemente era el penúltimo tomo, pero por razones diversas habrá 6 tomos del citado Diccionario, habida cuenta de que la publicación de los 51 elencos y relaciones de juristas que se llevan anunciando para el tomo último originan un retraso notable, lo que se ve facilitado con la aparición en 2015 del tomo 5º. En el presente tomo, el 4º, habida cuenta de que no iba a ser recogido en los mencionados elencos y relaciones del 5º (ahora 6º), se ha publicado en la presentación una relación bastante extensa de juristas y canonistas de los Países Bajos, juristas históricos, es decir fallecidos al cierre del Diccionario, en junio de 2012, como fecha terminal, por orden alfabético e indicación de fechas de nacimiento y defunción. Se incluyen igualmente en la justificación introductoria una serie de correcciones sobre fechas de defensa de tesis doctorales, no suficientemente clarificadas con anterioridad en los tres tomos preferentes.

PALABRAS CLAVE: Juristas, España, Québec, Portugal, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Puerto Rico, José Calvo González, Antonio Astorgano Abajo, Manuel J. Peláez.

El presente tomo del *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispanicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)* tiene 708 páginas, y supera los tres millones de caracteres exentos (en concreto, según se nos informa por la redacción del mismo, 3.036.203 caracteres sin espacios). Viene precedido por una justificación introductoria, considerablemente más larga que la del tomo 3º, y recoge el denominado *Apéndice biográfico Φ, α*, del citado Diccionario.

Entre los colaboradores que para este tomo han redactado voces se encuentran Gérard D. Guyon, Bjarne Melkevik, Edith Guilhermont, Edson Alvisi Neves, Antonio Pérez Martín, Antonio Fernández de Buján, José Calvo González, Cristina Monereo Pérez, Andrés Felipe Tobón Villada, Guillermo Andrés Vicente Guerrero, Hernán Alejandro Olano García, Manuel J. Peláez, Antonio Planas Rosselló, Antonio Astorgano Abajo, María Encarnación Gómez Rojo, Vicente Graullera Sanz, José Luis Monereo Pérez, Jerónimo Molina Cano, Manuel Atencia Robledo, Patricia Zambrana Moral, Jean-Louis Hague Roma, Juan Carlos Valderrama Abenza, Felipe R. Navarro Martínez, Emilio Callado Estela, Salvador Pérez Moreno, Manuel J. Delgado Martínez, Sebastià Solé Cot, Italia Cannataro, Alejandro Martínez Dhier, Santiago Mata, Manuel Camacho de los Ríos, Francisco Jiménez-Villarejo Fernández junto a sus hermanos Adela y Pablo, Sixto Sánchez-Lauro Pérez, María Isabel Conejo Muñoz, Antonio García Lizana, María Ángeles Martín Reyes, Concepción Inmaculada Núñez Martínez, Francisco de Asís Trujillo Pérez y sus hermanas Isabel y María del Monte, Carlos Salinas Araneda, José Luis Linares Pineda, David Martín López, Justo García Sánchez, Beatriz García Fueyo, Carolina Serrano Falcón, Margarita Belandria, Javier Pou de Avilés Sans, Joan Bernà Xirgo, Miguel Ayuso, Gabriel Suau y Darío Chimeno.

El número de semblanzas que se publican en este volumen son 884, correspondientes a juristas de España, Portugal, Brasil, Colombia, Québec, Cuba, Puerto Rico, México, Haití, Venezuela, Texas, Perú y Bolivia.

También se señalan algunas equivocaciones detectadas en semblanzas anteriores del propio Diccionario e igualmente de *Juristas Universales*, referidas al tomo 4º de esa obra dirigida por Rafael Domingo, como es el caso de la fecha de la defensa de tesis doctoral de Antonio Truyol Serra, pues Domingo señalaba que la defendió en 1945, sin especificación de mes y día, cuando en realidad se llevó a cabo la lectura el 1 de marzo de 1944. Domingo también patina al dar la fecha de defensa de la tesis de Enrique Tierno Galván, pues precisaba en *Juristas Universales*, que fue en 1945 y la fecha no es otra que el 25 de mayo de 1942.

Entre los tomos 5º y 6º, que restan de este *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos (hispanicos, brasileños, quebequenses y restantes francófonos)*, aparecerán 792 semblanzas nuevas, aunque anuncian que en el quinto se ampliarán, cambiarán y actualizarán algunas de las ya publicadas, que substituirán a las otras pertenecientes al tomo 1º y 2º, que son susceptibles de mejora, cuyo número superará las 150, y que en particular tendrán que ver con algunos juristas catalanes por razones que no son al caso. También aparecerán un considerable conjunto de jesuitas y

otro no despreciable número de juristas aragoneses. [Recibido el 6 de diciembre de 2014].

## **TRADUCCIÓN DIRECTA DEL RUSO AL CASTELLANO DE LA LEY APROBADA POR LA DUMA DE LA FEDERACIÓN RUSA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2010 QUE REGULA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS DE LA INFORMACIÓN NOCIVA PARA SU SALUD O SU DESARROLLO**

Kristina GOROKHOVA

**RESUMEN:** Ley aprobada por la Duma el 21 de diciembre de 2010 sobre la protección de la infancia en diversos ámbitos, fundamentalmente de la información que presumible o realmente llegara a poder influir en su formación y en su desarrollo personal. Prohibiciones diversas relacionadas con la publicidad sexual, de violencia o catástrofes.

**PALABRAS CLAVE:** Federación Rusa, Infancia, Protección de los derechos del niño, Pornografía.

LEY APROBADA POR LA DUMA DEL ESTADO EL 21 DE DICIEMBRE 2010  
EL CONSEJO DE LA FEDERACIÓN LA APROBÓ 24 DE DICIEMBRE 2010

### *Capítulo 1. Disposiciones generales*

#### *Artículo 1. Ámbito de aplicación de la presente Ley Federal*

1. La presente Ley Federal regula las relaciones vinculadas a la protección de los niños de la información nociva para su salud y/o su desarrollo, incluida la de la información contenida en los resultados que conlleva la propia información.

2. La presente Ley Federal no se aplicará a las relaciones en el siguiente campo:

1) el volumen de negocios de productos de información que contienen información técnica, estadística científica;

2) la difusión de información, la inadmisibilidad de la restricción del acceso a lo establecido por la Ley Federal de 27 de julio 2006 N 149-FZ «Sobre la información, Tecnologías de la Información y Protección de la Información» y otras leyes federales;

3) conjunto de asuntos y resultados que conlleva la propia información que tengan una dimensión cultural, histórica, artística o de otro significado relacionado con la sociedad;

4) la publicidad.

#### *Artículo 2. Conceptos básicos utilizados en la presente Ley Federal*

Conceptos básicos de la presente Ley Federal:

1) el acceso de los niños a la información — la capacidad que tienen los niños de obtener y utilizar la información para su posterior libre difusión;

2) el signo de los productos de información — gráfico y/o la designación de texto de los productos de información de acuerdo con la clasificación de los